



# Asamblea

Distr. general  
24 de junio de 2022  
Español  
Original: inglés

---

## 27º período de sesiones

Kingston, 1 a 5 de agosto de 2022

Tema 19 del programa provisional\*

### Otros asuntos

## **Propuestas de modificación del artículo 82 del Reglamento de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

### **Presentadas por Bélgica**

#### **I. Introducción**

1. Bélgica considera que en los debates de la Asamblea y el Consejo se debería escuchar a todas las partes interesadas. Por lo tanto, da la oportunidad tanto al contratista belga como a las organizaciones no gubernamentales (ONG) belgas de formar parte de su delegación, sin derecho a hablar en nombre del país. La mayoría de las veces, las ONG belgas han rechazado el ofrecimiento, ya que forman parte de ONG internacionales más grandes que tienen la condición de observadoras. Por el contrario, la mayoría de las veces el contratista belga ha aceptado el ofrecimiento y ha formado parte de la delegación. En una ocasión, intervino después de que lo presentó el jefe de la delegación, quien precisó que el contratista hablaba en su nombre y no en el de Bélgica.

#### **II. Motivo de la presentación**

2. Bélgica considera que las perspectivas tanto de las ONG como de los contratistas merecen ser escuchadas, por derecho propio, en la Asamblea y el Consejo.

#### **III. Objetivo**

3. Bélgica propone que la Asamblea dé a la industria y a la Empresa los mismos derechos que a las ONG otorgándoles la condición de observadoras. Como objetivo a mediano plazo, los Estados Miembros deberían promover cierta organización entre los contratistas o las ONG a este respecto, por ejemplo mediante una asociación de contratistas u ONG a los que se haya otorgado la condición de observadores, con el fin de aumentar la eficiencia de las sesiones de la Asamblea y el Consejo.

---

\* ISBA/27/A/L.1.



#### **IV. Recomendación**

4. Se invita a la Asamblea a estudiar las propuestas de modificación que figuran en el anexo del presente documento.

**Anexo****Propuestas de modificación del artículo 82 del Reglamento de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

1. Añádanse al párrafo 1 los apartados f) y g), con el texto siguiente:
    - f) Los representantes de las entidades que hayan conseguido un contrato con la Autoridad en aplicación del párrafo 3 del artículo 153 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;
    - g) La Empresa a la que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 170 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
  2. Modifíquese el párrafo 5 para que diga lo siguiente:
    5. Los observadores mencionados en los apartados e), f) y g) del párrafo 1 del presente artículo podrán asistir a las sesiones públicas de la Asamblea y, por invitación del Presidente y con la aprobación de la Asamblea, formular declaraciones orales sobre cuestiones incluidas en el ámbito de sus actividades.
  3. Modifíquese el párrafo 6 para que diga lo siguiente:
    6. Las declaraciones escritas presentadas por los observadores mencionados en los apartados e), f) y g) del párrafo 1 del presente artículo que estén incluidas en el ámbito de su competencia y que sean pertinentes para la labor de la Asamblea serán distribuidas por la secretaría en las cantidades y los idiomas en que se hayan presentado.
-